

8632 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de la Entidad Pública Empresarial RED.ES, ejercicio 2002.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de marzo de 2005, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de la Entidad Pública Empresarial RED.ES, ejercicio 2002, acuerda:

1. Instar al Gobierno para que la Entidad Pública Empresarial RED.ES continúe mejorando la gestión que tiene encomendada y atienda, en el caso de que no lo haya hecho, las recomendaciones que recoge el Tribunal de Cuentas en su informe.

2. Instar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para que encomiende, a su vez, a la Entidad Pública Empresarial RED.ES, a que acometa el control del proceso de otorgamiento y mantenimiento de nom-

bres y direcciones de Internet, mediante la elaboración de un expediente individualizado para cada uno de ellos.

3. Instar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para que encomiende, a su vez, a la Entidad Pública Empresarial RED.ES, que estudie si las dotaciones previstas para acometer las provisiones de eventuales responsabilidades por reclamaciones son suficientes, y en caso contrario adopte las medidas oportunas para garantizarlas.

4. Instar a la Entidad Pública Empresarial RED.ES a realizar las modificaciones que sean necesarias con objeto de hacer accesible en las diferentes lenguas del Estado los formularios de solicitud de inscripción de nombres de dominio, de su página web, así como la documentación en la medida que sea presupuestariamente posible.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de marzo de 2005.–El Presidente, Francesc Antich Oliver.–El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Iniciativa, objetivos y alcance de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 18 de diciembre de 2002 y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), aprobó el Programa de Fiscalizaciones para el año 2003, incluyendo en el mismo la fiscalización de la Entidad Pública Empresarial RED.es (en lo sucesivo RED.es o Entidad), correspondiente al ejercicio 2002, promovida a iniciativa del propio Tribunal.

En las Directrices técnicas de esta fiscalización se han fijado los siguientes objetivos:

1. Verificar que los estados financieros de la Entidad correspondientes al ejercicio 2002 representan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y el resultado económico del ejercicio.
2. Verificar el cumplimiento de las normas reguladoras de la Entidad.
3. Evaluar los sistemas y procedimientos de gestión y de control interno establecidos por la Entidad, en particular los referentes al registro de nombres y direcciones de dominio internet bajo el código de país correspondiente a España (.es).
4. Analizar la composición y evolución de los fondos propios, en particular de los bienes, derechos y obligaciones transferidos desde el Ente Público Radio Televisión Española (RTVE) a RED.es.

I.2 Naturaleza, régimen jurídico y organización de la entidad

El artículo 124 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, crea el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, para la prestación, en régimen de monopolio, del servicio de transporte y difusión de las señales de televisión. Su denominación actual (RED.es) le fue otorgada por la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (LGTU), en la redacción dada a la misma por el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, configurándose como una Entidad Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, quedando adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Según el artículo 55 de la Ley 14/2000, RED.es tiene por objeto la gestión, administración y disposición

de los bienes y derechos que integran su patrimonio, correspondiéndole la tenencia, administración, adquisición y enajenación de los títulos representativos del capital de las sociedades en que participe o pueda participar en el futuro. En el cumplimiento de dicho objeto, la Entidad actuará conforme a criterios empresariales.

Por otra parte, en virtud de la precitada norma y el desarrollo dado a la misma por el artículo 3 del Estatuto de RED.es, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, las funciones de la Entidad son las siguientes:

- La gestión del registro de los nombres y direcciones de dominio de internet bajo el código de país correspondiente a España (.es), de acuerdo con la política de registros que se determine por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y en la normativa correspondiente.
- La participación en los órganos que coordinen la gestión de registros de nombre y dominio de la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN), o la organización que, en su caso, la sustituya.
- El asesoramiento al Ministerio de Ciencia y Tecnología en el Comité Asesor Gubernamental de ICANN (GAC) y, en general, cuando le sea solicitado, a la Administración General del Estado en el resto de organismos internacionales y, en particular, en la Unión Europea, en todos los temas de su competencia.
- La de observatorio del sector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.
- La elaboración de estudios e informes y, en general, el asesoramiento de la Administración general del Estado en todo lo relativo a la sociedad de la información, de conformidad con las instrucciones que dicte el Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- El fomento y desarrollo de la sociedad de la información, que comprende, entre otras, la realización de las siguientes funciones:

— La gestión de programas de difusión dirigidos a promover el conocimiento de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

— La puesta en marcha de programas para promover un uso más seguro de internet, de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información.

— La prestación, en régimen de derecho privado, de servicios relacionados con la asignación y gestión de nombres de dominio de internet distintos del código de país correspondiente a España (.es).

— El apoyo a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en la puesta en marcha y difusión de proyectos incluidos en el Plan Info XXI.

— La prestación de otros servicios relacionados con el fomento y desarrollo de la sociedad de la información.

VI. RECOMENDACIONES

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Sociedad Estatal de Gestión de Activos,

Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Entidad Pública del Suelo de Andalucía.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Comité Asesor Gubernamental de la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN).

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números.

Intervención General de la Administración del Estado.

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Ente Público de la Radio y Televisión de Andalucía.

Ente Público Radio Televisión Española.

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de febrero de 2004, el Informe de Fiscalización de la Entidad Pública Empresarial RED.es, ejercicio 2002, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN:

- I.1 Iniciativa, objetivos y alcance de la fiscalización
- I.2 Naturaleza, régimen jurídico y organización de la entidad
- I.3 Actuaciones de la entidad en relación con el fomento y desarrollo de la sociedad de la información
- I.4 Rendición de cuentas
- I.5 Trámite de alegaciones

II. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRES Y DIRECCIONES DE DOMINIO INTERNET BAJO EL CÓDIGO DE PAÍS CORRESPONDIENTE A ESPAÑA (.es)

III. ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS

IV. ESTADOS FINANCIEROS:

- IV.1 Opinión
- IV.2 Inmovilizado
- IV.3 Deudores
- IV.4 Inversiones financieras temporales
- IV.5 Provisiones para riesgos y gastos
- IV.6 Acreedores a corto plazo
- IV.7 ingresos
- IV.8 Gastos

V. CONCLUSIONES:

- V.1 Sobre la gestión del registro de nombres y direcciones de dominio internet
- V.2 Sobre los estados financieros

un número de vocales no inferior a 10 ni superior a 17, y por el Secretario del Consejo.

Los vocales, son nombrados y, en su caso, cesados por el Ministro de Ciencia y Tecnología, entre personal al servicio de la Administración General del Estado de reconocida competencia, debiendo ostentar la categoría mínima de Subdirector General o asimilado.

Tendrán la consideración de vocales natos el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, el Director del Gabinete del Ministro de Ciencia y Tecnología, el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, el Jefe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Director General de Organización Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

El Director General, al que le corresponden las funciones de gestión, administración y dirección propias de la gerencia y a través de la cual se hacen efectivos los acuerdos del Consejo de Administración, es nombrado y cesado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente.

I.3 Actuaciones de la entidad en relación con el fomento y desarrollo de la sociedad de la información

En relación con las competencias sobre el «Fomento y desarrollo de la sociedad de la información», atribuidas a RED.es en sus normas reguladoras según se ha señalado anteriormente, hay que destacar lo siguiente:

- Respecto a la gestión de programas de difusión para promover el conocimiento de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, en el año 2002 la Entidad ha realizado labores de planificación, definición y negociación de actuaciones concretas, financiadas con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- En cuanto a la puesta en marcha de programas para promover un uso más seguro de internet, de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información, durante el ejercicio 2002 RED.es ha desarrollado el Centro de Alerta Antivirus, para la prevención de la propagación por internet de virus informáticos, con un coste de 481 miles de euros.
- En relación con la prestación de servicios relacionados con la asignación y gestión de nombres de dominio de internet distintos del código de país correspondiente a España (.es), aquella no tuvo aplicación concreta en el ejercicio 2002.
- En cuanto al apoyo a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en la puesta en marcha y difusión de proyectos incluidos en el Plan Info XXI, RED.es firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, aprobado por Resolución de la Secretaría

— Cualesquiera otras funciones que se le encomienden, relacionadas con las anteriores.

RED.es se rige por su Estatuto y por lo establecido en la precitada disposición adicional sexta de la LGTT, en la redacción dada a la misma por el artículo 55 de la Ley 14/2000, así como por los preceptos que le resulten aplicables de la LOFAGE y del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

En el ejercicio de sus competencias, RED.es se rige, además, por el derecho civil y mercantil, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las Entidades públicas empresariales en la LOFAGE, en la legislación presupuestaria y en lo previsto por su Estatuto. La contratación, adquisición y enajenación de bienes se ajustará a las normas del derecho privado, sin perjuicio de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, debiendo ajustarse su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia.

De conformidad con el artículo 24 de su Estatuto y con el artículo 55 de la LOFAGE, la relación laboral con el personal no directivo al servicio de la Entidad se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reguladoras de la misma, y su selección se realizará mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En lo referente a su régimen de contabilidad, la Entidad aplica el previsto en el TRLGP para las Entidades públicas empresariales, y forma y rinde sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad para la empresa española.

Los recursos económicos de la Entidad son los enumerados en el artículo 65 de la LOFAGE, entre los que se incluye, de conformidad con el artículo 55.9 de la precitada Ley 14/2000, la tasa por la gestión del registro de los nombres y direcciones de dominio de internet bajo el código de país correspondiente a España (.es), si bien en el ejercicio 2002 aquella no se había implantado, por estar pendiente de aprobación su reglamento de liquidación y cobro. En su defecto, en dicho ejercicio la Entidad obtuvo ingresos por las tarifas que se venían aplicando antes de la mencionada norma.

RED.es cuenta con los siguientes órganos de dirección:

- El Presidente de la Entidad y de su Consejo de Administración, cargo que ostenta el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.
- El Consejo de Administración, formado por el Presidente, por el Director General de la Entidad y por

de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de dicho Ministerio, de 23 de diciembre de 2002, mediante el cual la Entidad asume la gestión de determinados programas (internet para todos y programa pista), que, debido a la fecha de su aprobación, no fue desarrollado en el ejercicio 2002.

1.4 Rendición de cuentas

RED.es remitió las cuentas del ejercicio 2002 a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 29 de julio de 2003. Dichas cuentas se recibieron en el Tribunal, a través de la IGAE, el 22 de septiembre de 2003, rebasando el límite temporal (31 de agosto de 2003) previsto para dicha rendición en el artículo 130.2 del TRLGP.

1.5 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador fueron puestos de manifiesto al actual Presidente de la Entidad Pública Empresarial RED.es y a quienes ostentaron dicho cargo en el ejercicio fiscalizador. Dentro del plazo fijado por el Tribunal, el Presidente actual, y uno de los dos que ejercitaron este cargo en 2002, han remitido las alegaciones que se incorporan a este Informe, a tenor del artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con independencia de las aclaraciones y puntualizaciones que, en su caso, se incluyen en los correspondientes epígrafes de este Informe, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

- No se formulan valoraciones en relación con las alegaciones que constituyen meras explicaciones o aclaraciones al contenido del Informe, o respecto de aquellas que señalan que la Entidad ha procedido, o está procediendo, a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal.
- En el texto del Informe se introducen las modificaciones que se han considerado oportunas en función de las alegaciones formuladas.

II. ANALISIS DE LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE NOMBRES Y DIRECCIONES DE DOMINIO INTERNET BAJO EL CÓDIGO DE PAÍS CORRESPONDIENTE A ESPAÑA (.es)

La Resolución de la Secretaría General de Telecomunicaciones, de 10 de febrero de 2000, designó al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión como órgano competente para la gestión del registro de los nombres y direcciones de dominio de internet bajo el código de país correspondiente a España (.es), función que venía desempeñando hasta dicha fecha el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Asimismo, el artículo 55 de la Ley 14/2000 asignó a RED.es la gestión del mencionado registro, de acuerdo con la política que se determine por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y en la normativa correspondiente, e incluyó entre sus ingresos la «Tasa por asignación del recurso limitado de nombres y direcciones», cuyo hecho imponible lo constituye la asignación y mantenimiento de los nombres de dominio y direcciones de internet bajo el código de país correspondiente a España (.es).

Por otra parte, el Estatuto de RED.es incluye entre las funciones de la Entidad la gestión del precitado registro y faculta al Director General para resolver los expedientes de otorgamiento y mantenimiento de dichos nombres, así como la gestión y recaudación de la tasa correspondiente.

No obstante, la disposición final segunda de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de Información y de Comercio Electrónico, que modifica la Disposición adicional sexta de la LGTT, difundió la exacción de la tasa hasta que se atribuyera la gestión a RED.es y se determinara, mediante Orden Ministerial, el procedimiento para su liquidación y pago, hecho que no se había producido durante el ejercicio fiscalizado. En el año 2002 se aplicaron las tarifas vigentes para cubrir los gastos derivados de la gestión del registro de dichos nombres, que fueron las siguientes:

- Tarifa de alta o registro de un nuevo nombre de dominio, que cubre la operación inicial de registro de un nuevo dominio así como el mantenimiento del mismo hasta el último día del año natural en que haya sido comunicada al solicitante el alta provisional del mismo.
- Tarifa de mantenimiento anual, que cubre el de un dominio existente por el periodo natural de un año, así como las actualizaciones o cambios en los datos necesarios que se soliciten, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.

Estas tarifas estaban previstas en el III Plan Nacional de Investigación y Desarrollo (ejercicios 1996 a 1999), elaborado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, y sus cuantías (por su contravalor en euros de 72,12 y 48,08, respectivamente, en cuyos importes se incluye el IVA repercutido, por 9,95 y 6,63 euros, respectivamente, que no han sido modificadas desde su implantación) fueron fijadas por Resolución del Presidente del CSIC de 1 de agosto de 1996, con objetivo de cubrir los costes, al ser necesario que el servicio fuese económicamente autosuficiente. Para ello, la precitada Memoria económico-financiera justificativa señalaba que el importe de las tarifas se fijaba

1. Los aspectos específicos de esta tasa se incluyeron en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de agosto de 2003, cuyos datos más relevantes se detallan en otro epígrafe de este Informe.

III. ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS

El cuadro siguiente recoge la evolución de los fondos propios de RED.es y del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de aquella, en el periodo 1996-2002:

	SALDO A VI 12 (miles de euros)						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Patrimonio	17.800	17.800	17.800	17.800	17.800	17.800	17.800
Reserva voluntaria	109.741	136.801	186.028	137.076	263.381	263.381	272.493
Reserva para contingencias						42.134	
Problemas y garantías	20.748	300.760	10.476	26.111	6.231	13.888	7.029
Inversión (bonos y otros)	270.857	607.009	607.009	607.009	607.009	607.009	607.009
TOTALES	253.006	304.384	354.313	308.921	374.629	388.232	397.319

Para el análisis de la evolución de los fondos propios se ha seleccionado, como punto de partida, el año 1996, al ser éste el ejercicio en el que se procedió a la separación de los patrimonios del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y de Retevisión, S.A., esta última prevista en el Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de junio, de Liberalización de las Telecomunicaciones, modificado por la Ley 12/1997, de 24 de abril, cuyo artículo 4 autorizó al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión para la realización del servicio final de telefonía básica y para el servicio portador soportado del mismo (segundo operador de telecomunicaciones), estableciéndose en dicho artículo que el Ente Público constituirá una sociedad anónima a la que aportará la totalidad de los bienes y derechos que integran la red pública de telecomunicaciones. El Consejo de Ministros, en sesión de 5 de diciembre de 1996, autorizó la creación de la sociedad mercantil Retevisión, S.A. (que se constituyó formalmente el 20 de diciembre de dicho año e inició sus actividades el 1 de enero de 1997).

El apartado 9 del artículo 4 de Real Decreto-Ley 6/1996 indica que una vez constituida la nueva sociedad, el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión adjudicará, por procedimiento restringido mediante concurso, como mínimo el 51% de su capital social. El Consejo de Administración del Ente Público, en sesión de 11 de julio de 1997, acordó resolver el concurso restringido de privatización del 60% del capital social de Retevisión, S.A., concurso formalizado el 7 de agosto de 1997.

Esta privatización fue fiscalizada por el Tribunal de Cuentas y los resultados de la misma se reflejan en el informe aprobado por su Pleno el 29 de septiembre de 1999. Al respecto hay que señalar que la venta de 60% de las acciones de Retevisión, S.A., supuso para el Ente Público un beneficio extraordinario, antes del Impuesto de Sociedades, de 568.329 miles de euros y el beneficio neto de la operación se elevó a 369.412 miles de euros.

Con posterioridad a dicha privatización parcial, Retevisión, S.A. procedió a realizar una ampliación de capital, que fue suscrita íntegramente por los adjudicatarios del 60% de capital señalado anteriormente, por lo que la participación privada se elevó al 70% del capital social.

plazo de cobro hasta el 31 de marzo, con posterioridad ésta envió para dicho ejercicio dos avisos, asignando como fecha límite para el cobro el mes de junio, si bien fueron dados de baja los usuarios de registros de dominio que aún no habían sido abonados en el mes de septiembre, lo que permitió que éstos disfrutaran gratuitamente del servicio al menos ocho meses.

Durante los ejercicios 2000 y 2001 no se cumplió el principio de equivalencia en las tarifas aplicadas por RED.es (cuyas cuantías, como se ha señalado anteriormente, no fueron actualizadas por la Entidad), puesto que los ingresos obtenidos no han cubierto los costes del contrato suscrito con la Sociedad encargada de la gestión del registro de nombres, según se deduce de los datos que figuran en el cuadro siguiente:

AÑO	INGRESOS POR TARIFAS	COSTES		DIFERENCIA
		CONTRATO	CONTRATO	
2000	1.433	1.922		-489
2001	1.753	2.493		-740
TOTALES	3.186	4.415		-1.229

La diferencia del coste del contrato entre los ejercicios 2000 y 2001 se debe a que en el año 2000 la prestación del servicio por la Sociedad se ha realizado íntegramente durante nueve meses, mientras que en el año 2001 se desarrolló a lo largo de todo el ejercicio.

La inexistencia de una contabilidad analítica durante el ejercicio 2002, fecha en la que la Entidad ha iniciado la gestión directa de dicha actividad, no permite un análisis de la suficiencia de las tarifas para la financiación de sus costes.

Como hecho posterior a la fiscalización hay que señalar que la tasa por asignación del recurso limitado de nombres y direcciones de internet ha sido regulada por Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de agosto de 2003, cuyos aspectos más relevantes son los siguientes:

- El hecho imponible de la tasa lo constituye y la revalorización por RED.es de las actividades necesarias para la asignación y renovación de nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (.es).
- La cuantía de la tasa se desarrolla en diez tarifas, ascendiendo a 172,45 euros el importe máximo correspondiente a la de asignación inicial y a 155,17 euros la renovación anual de aquella, debiendo abonar los interesados, junto a dicha tasa, la cuota resultante de aplicar el tipo de gravamen general del Impuesto sobre el Valor Añadido a la cuantía de la tasa exigible en cada caso.
- La cuantía de las tasas se revisará a los cinco años de la entrada en vigor de la precitada Orden del Ministerio de la Presidencia.
- La gestión recaudatoria de la tasa corresponde a RED.es.

to, las tarifas se facturaron a nombre de RED.es y los cobros de las mismas se realizaron en una cuenta bancaria de su titularidad.

La gestión directa del registro de nombres de dominio y la liquidación y recaudación de las tarifas se realizó por RED.es tras la finalización de la vigencia del contrato con INECO (30 de marzo de 2002), siendo desarrolladas ambas funciones por el Departamento de Dominios, cuyos medios personales provienen principalmente de la Sociedad mercantil encargada de la gestión hasta aquella fecha. Dichas funciones deberán ser desarrolladas por departamentos diferentes.

Hasta la conclusión de las labores de fiscalización (julio de 2003) RED.es no tenía implantado un procedimiento escrito para la gestión del registro de los nombres de dominio, exacción y cobro de tarifas. Además, aunque conforme con su Estatuto, al Director General del Ente le corresponde la resolución sobre el otorgamiento y mantenimiento de nombres de dominio, no queda constancia documental de dicha resolución, salvo en los supuestos de reclamación por denegación de un nuevo dominio, en cuyo caso el Director General dicta, a posteriori, aquella. No obstante, tras la solicitud por los interesados, a través de medios informáticos, de un nombre de dominio, RED.es procede a dar de alta provisional el nuevo dominio (hasta el abono de la correspondiente tarifa) y a su inclusión en el registro de nombres, una vez que aquella ha verificado que dicha solicitud cumple los extremos previstos en la Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología de 21 de marzo de 2000, por la que se regula el sistema de asignación de nombres y dominios de internet bajo el código de país correspondiente a España (.es).

El registro de un nuevo dominio da lugar a la exacción de la tarifa de alta, que deberá hacerse efectiva para la inclusión definitiva del nombre en el registro correspondiente, mientras que la tarifa de mantenimiento se devenga el 1 de enero, disponiendo el sujeto pasivo de un mes de plazo para su abono, transcurrido el cual, si aquél no la hace efectiva, se procederá a dar de baja el correspondiente registro de dominio.

A 31 de diciembre de 2002, los registros de nombres de dominio vigentes ascendían a 41.752, lo que ha supuesto un incremento del 11% respecto a los 37.559 existentes a la misma fecha del ejercicio anterior. Las bajas de registros de dominio por impago en el ejercicio 2002 ascendieron a 1.966, y equivalen al 5% del total de los existentes al inicio del ejercicio, mientras que las bajas voluntarias fueron escasamente significativas (316, que representaron menos del 1% del total).

La liquidación de la tarifa de mantenimiento del ejercicio 2002 se inició el 1 de marzo de 2002 por RED.es directamente, por lo que aquella se demoró en dos meses, habida cuenta de que la misma debería haber sido realizada el 1 de enero por la Sociedad encargada de la gestión. A pesar de que RED.es fijó un

fundamentalmente por la comparación con los precios de registro de otros países y en las estimaciones de costes, basadas en hipótesis que tenían en cuenta el número de registros calculados para 1997 y los gastos correspondientes.

Como se ha señalado anteriormente, en las facturas practicadas desde el inicio de la aplicación de las tarifas la Entidad ha considerado que los importes de aquellas incluyen el IVA, circunstancia no prevista expresamente en la resolución de implantación de dichas tarifas. Al respecto hay que señalar que, como se indica más adelante, la Orden del Ministerio de Presidencia de 29 de agosto de 2003, por la que se desarrolla la regulación de la tasa por asignación del recurso limitado de nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (.es), fija, expresamente, que los interesados deberán abonar, junto a la tasa, la cuota resultante de aplicar el tipo de gravamen general del Impuesto sobre el Valor Añadido a la cuantía de la tasa exigible en cada caso.

La gestión del registro de nombres y la exacción de las tarifas aplicadas fue realizada, desde marzo de 2000 hasta marzo de 2002, por la Entidad Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), Sociedad mercantil pública dependiente, a dicha fecha, del Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud del contrato de consultoría y asistencia técnica suscrito el 21 de marzo de 2000 entre el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y dicha Sociedad, con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por otro más en idénticas condiciones a las inicialmente acordadas.

Aunque en el mencionado contrato se estipula que la Sociedad comenzará la prestación del servicio el 1 de abril de 2000 y finalizará el 30 de marzo de 2002 (en el supuesto de prórroga del mismo), aquella inició la gestión el 10 de marzo de 2000, antes de la formalización del mismo, y, por tanto, con anterioridad a la fecha prevista contractualmente. Al respecto hay que señalar que un informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, de 18 de enero de 2001, indicaba que «las actuaciones llevadas a cabo por INECO antes de tal fecha carecerían de base contractual, incluyendo en vicio de nulidad».

Hasta el 1 de diciembre de 2001, la Sociedad mercantil facturó y cobró las tarifas en nombre propio, sin que se haya podido constatar la existencia, en dicho periodo, de controles por RED.es sobre los datos suministrados por aquella en cuanto a los registros de nombres de dominio y tarifas liquidadas y cobradas. A partir de dicha fecha y hasta la finalización del contra-

³ En relación con las alegaciones del actual Presidente de la Entidad hay que señalar que, aunque la remisión por la Sociedad de diversa documentación e información necesaria para el control a ejercer por RED.es, no puede considerarse que dicho control se agote con la simple recepción de aquella, puesto que su efectiva realización debería concretarse en la verificación de la fiabilidad de los datos contenidos en la precitada información y documentación, actuación que no consta haberse realizado.

IV.2.2 Inmovilizado material

La estructura de esta rúbrica es la siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002
INMOVILIZADO MATERIAL	9.577	516	14	10.077
Construcciones	7.982	-	-	7.982
Otros inmuebles	1.296	516	-	1.812
Equipos para procesos de información	64	299	-	363
Elementos de transporte	41	163	-	204
Mobiliario	44	163	-	207
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	4.027	396	1.496	3.011
Construcciones	3.027	171	1.351	1.847
Otros inmuebles	881	178	1.261	1.061
Equipos para procesos de información	86	29	-	115
Elementos de transporte	33	3	-	36
Mobiliario	16	16	-	32
PROVISIONES POR DEPRECIACIÓN	3.013	766	-	3.779
SALDO NETO	2.547	642	(1.396)	3.286

Las variaciones más relevantes corresponden a las cuentas de «Equipos para procesos de información» y «Mobiliario», con incrementos del 367% y 270%, respectivamente, debido a las razones señaladas anteriormente (asunción de nuevas funciones asignadas en el Estatuto de la Entidad).

Respecto al edificio construido en el terreno situado en la Isla de la Cartuja de Sevilla, 2002 figura con un saldo neto de 2.475 miles de euros, hay que destacar lo siguiente:

- En el ejercicio 2002 RED.es ha variado el criterio utilizado para su amortización, sustituyendo el coeficiente del 4% anual lineal (que corresponde a un período de amortización de 25 años) por un 2% (al considerar una vida útil del edificio de 50 años), siguiendo las indicaciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), con objeto de adecuar dicha amortización a los porcentajes fijados en el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 5377/1997, de 14 de abril.

Los efectos de esta modificación de criterio han supuesto una disminución en el saldo de la cuenta de amortización acumulada de 1.531 miles de euros y un aumento en los ingresos del ente público por idéntico importe, de los que 1.388 miles de euros se han imputado a «Ingresos y beneficios de otros ejercicios» y 143 miles de euros a la eliminación del exceso de dotación a la amortización del ejercicio corriente.

- La modificación del criterio de amortización ha supuesto que el período de vida útil a efectos contables (50 años) sea superior al de vigencia del derecho real de superficie respecto al terreno en el que se ubica el edificio (40 años), por lo que la Entidad ha tenido que dotar en el ejercicio 2002, además, un fondo de reversión por 279 miles de euros, amparándose en la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuen-

El saldo neto del inmovilizado inmaterial a 31 de diciembre de 2002 (136 miles de euros) se ha minorado en 243 miles de euros (un 64%) respecto al del cierre del ejercicio anterior (379 miles de euros), debiéndose esta variación, en su mayor parte, a que RED.es ha ajustado su valor eliminado la totalidad del importe de la cuenta «Concesiones administrativas», por importe neto de 362 miles de euros⁴, y que correspondía al derecho real de superficie sobre el terreno situado en la Isla de la Cartuja de Sevilla, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2003.

Este derecho se constituyó a favor del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (predecesor de RED.es) mediante contrato formalizado en escritura pública de 5 de noviembre de 1993 con la Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA). En este terreno, el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión había construido un edificio que revertirá a la entidad cedente una vez concluido el plazo del derecho de superficie y que, a su vez, fue arrendado, en virtud de contrato suscrito el 23 de diciembre de 1993, al Ente Público de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), por un período de diez años, prorrogable una sola vez por otro de igual duración.

La eliminación del saldo total de dicha cuenta se ha realizado, según la memoria de la Entidad del ejercicio 2002, «siguiendo las indicaciones de la Intervención General de la Administración del Estado». Al respecto hay que señalar que el mencionado derecho real de superficie había sido otorgado gratuitamente al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de RED.es.

La anulación de este derecho en el activo del balance ha supuesto, asimismo, la anulación del saldo, por idéntico importe, de la cuenta del pasivo «Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Derechos de uso y cesiones de propiedad», compensatoria del valor asignado al mencionado derecho real de superficie.

En cuanto a los aumentos más relevantes del inmovilizado inmaterial, destaca la adquisición de aplicaciones informáticas, que se ha incrementado en el ejercicio un 441% (al pasar su saldo de 29 miles de euros al cierre del ejercicio 2001 a 157 miles de euros a 31 de diciembre de 2002), debido a la asunción por la Entidad de las nuevas funciones asignadas en su Estatuto, con el consiguiente incremento de los medios materiales y personales.

⁴ Cifra resultante de la diferencia entre el valor asignado al derecho de superficie en un informe de inscripción requerido por la Entidad (763 miles de euros) y su amortización acumulada (401 miles de euros).

de acciones de Retevisión, S. A., señaladas anteriormente. Los beneficios del ejercicio 1997 (380.760 miles de euros) fueron distribuidos, por acuerdo del Consejo de administración del Ente público, entre dividendos a ingresar en el Tesoro Público, por importe de 330.557 miles de euros, de los que se había entregado un dividendo a cuenta en el ejercicio 1997 por 120.202 miles de euros, y el resto (50.203 miles de euros) a reservas voluntarias.

Por otra parte, el artículo 6 del Real Decreto-Ley 16/1999, de 15 de octubre, por el que se adoptan medidas para combatir la inflación y facilitar un mayor grado de competencia en las telecomunicaciones, determinó que el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión transfiriera al Ente Público RTVE el importe de 480.810 miles de euros (80.000 millones de pesetas) en compensación de los bienes y derechos que, procedentes del patrimonio de RTVE, habían sido adscritos al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y aportados por éste a Retevisión, S. A., determinando dicha norma que el resto de la tesorería del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión se mantendría en su patrimonio y se afectaría a las funciones que, con arreglo a la Ley, realizara en el futuro. Dicha operación fue correctamente contabilizada por el Ente Público como un gasto extraordinario del ejercicio 1999.

IV. ESTADOS FINANCIEROS³

IV.1 Opinión

Las cuentas anuales de RED.es, correspondientes al ejercicio 2002, expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio.

En los siguientes epígrafes se analizan los aspectos más relevantes de la gestión económico-financiera de la Entidad.

IV.2 Inmovilizado

IV.2.1 Inmovilizado inmaterial

El desglose de las partidas de esta rúbrica es el siguiente:

	SALDO A 31.12.2001	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	SALDO A 31.12.2002
INMOVILIZADO INMATERIAL	621	133	363	391
Concesiones administrativas	763	-	363	400
Propiedad intelectual	31	4	-	35
Aplicaciones informáticas	28	128	-	156
AMORTIZACIONES ACUMULADAS	441	141	401	181
Concesiones administrativas	401	-	401	-
Propiedad intelectual	28	3	-	31
Aplicaciones informáticas	12	114	-	126
SALDO NETO	279	199	362	210

³ El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se incluyen como anexos 1 y 2, respectivamente.

El Consejo de Ministros, en sesión de 30 de octubre de 1998, autorizó al Ente Público la venta de 1.600.000 acciones de Retevisión, S. A. de las que era titular, y que representaban el 30% del capital social. Dicha venta fue realizada por acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público en sesión de 30 de marzo de 1999, con un precio total de 741.053 miles de euros y un beneficio extraordinario, antes del Impuesto de Sociedades, de 653.722 miles de euros, y un beneficio neto de 424.919 miles de euros.

No obstante, los beneficios anteriores se han visto significativamente influenciados por los gastos extraordinarios, por 480.810 miles de euros, correspondientes a la compensación que el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión realizó al Ente Público RTVE, por los bienes y derechos que, procedentes del patrimonio de RTVE, habían sido entregados a aquél Ente Público, operación sobre la que se incide en otro párrafo de este Informe.

En relación con las partidas que conforman los fondos propios de la Entidad hay que señalar lo siguiente:

- La cuenta de «Patrimonio», que ha mantenido su saldo a través del período analizado, recoge el valor neto del conjunto de bienes, derechos y obligaciones transferidos en el ejercicio 1989 por el Ente Público Radio Televisión Española al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión.

- Las reservas voluntarias se han generado por aplicación de los resultados obtenidos en los diferentes ejercicios, en cumplimiento del artículo 22 del Estatuto del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión y del artículo 38 del Estatuto de RED.es, que determinan que los beneficios anuales de la Entidad podrán aplicarse a reservas o, en su caso, a dividendos a favor del Tesoro Público.

Por acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público en el ejercicio 1998 se procedió con cargo a reservas voluntarias al abono al Tesoro Público de un dividendo adicional de 60.100 miles de euros, que se hizo efectivo en el mismo año. En el ejercicio 1999 se obtuvieron unos beneficios de 126.311 miles de euros, aplicados íntegramente a la constitución de reservas voluntarias.

- En cuanto a las pérdidas y ganancias, de las correspondientes al ejercicio 1996 hay que señalar que el punto noveno del precitado Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996, por el que se autoriza al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión la constitución de Retevisión, S. A., señala que los resultados generados por el patrimonio aportado por el Ente a la Sociedad se entenderán producidos por ésta, a efectos contables, desde el día de comienzo de sus operaciones, por lo que los resultados generados hasta el 31 de diciembre de 1996 correspondieron al Ente Público.

- El incremento de los beneficios de los ejercicios 1997 y 1999 fue debido a las dos operaciones de venta

tas (ICAC) de 21 de enero de 1992, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado inmaterial.

Por otra parte el saldo del fondo de reversión al cierre del ejercicio 2002 es inferior en 23 miles de euros al que correspondería, debido a que en su cálculo se ha tomado como fecha de conclusión del derecho real de superficie el 5 de noviembre de 2033, cuando su extinción efectiva se producirá cinco meses antes (en concreto el 31 de marzo de dicho año).

• Para cubrir la pérdida de valor del edificio, puesta de manifiesto en la tasación pericial realizada el 22 de diciembre de 2001, que propone ajustar su valor neto contable (6.256 miles de euros) al valor de mercado (2.475 miles de euros), RED.es procedió a dotar en el ejercicio 2001 una provisión por depreciación de 3.013 miles de euros, que se incrementó en 768 miles de euros en 2002 para adecuar en dicho ejercicio el saldo contable al valor de mercado del año 2001.

IV.3 Deudores

Su estructura en el balance a 31 de diciembre de 2002 es la siguiente:

	Saldo a 31.12.2002	(miles de euros)
Clientes	18.593	
Deudores varios	46	
Administraciones públicas	880	
Provisión para insolvencias	(18.408)	
	SALDO NETO	1.111

Del saldo de clientes (18.593 miles de euros), su práctica totalidad (18.408 miles de euros) está constituida por clientes de dudoso cobro, estando el importe de estos últimos cubierto con las oportunas provisiones para insolvencias, y corresponde a derechos reconocidos entre los ejercicios 1992 a 1997 por prestación del servicio de difusión de la señal de televisión por el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión. En relación con los clientes de dudoso cobro hay que señalar lo siguiente:

- El 45% (8.360 miles de euros) del saldo se refiere a derechos prescritos, al haber transcurrido el plazo de cinco años para su exigibilidad, fijado en el artículo 1966.3 del Código Civil, sin que la Entidad haya realizado las actuaciones tendientes a la interrupción de dicha prescripción.
- El 26% del saldo (4.833 miles de euros) corresponde a la deuda del Ente Público RTVE generada en diferentes ejercicios, respecto de la cual RED.es ha interpuesto demanda de reclamación, con fecha 4 de julio de 2002.

• El 29% (5.215 miles de euros) corresponde a una parte de la deuda del Ente Público de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), que a 31 de diciembre de 2002 ascendía, según cuentas, a un total de 6.029 miles de euros, importe que recoge indebidamente los 5.215 miles de euros señalados anteriormente, al corresponder a una deuda que fue sometida a un procedimiento de arbitraje, en cuyo laudo, de 27 de julio de 2000, se desestimó como tal dicha cuantía. Teniendo en cuenta los efectos ejecutivos del mismo, en virtud de las previsiones del artículo 11 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Régimen Jurídico del Arbitraje, que indica que «el convenio arbitral obliga a las partes a estar y pasar por lo estipulado e impedirá a los tribunales conocer de las cuestiones litigiosas sometidas a arbitraje en el convenio», RED.es debería haber regularizado, en la fecha del laudo, el importe de su derecho de cobro, minorando el saldo de clientes por el importe no reconocido en éste (5.215 miles de euros), regularización que no consta haberse realizado a la conclusión de la fiscalización.

La cuenta «Deudores varios», con un saldo de 46 miles de euros, incluye 20 miles de euros que corresponden a la aportación de RED.es para la creación de EUREG, asociación sin fines de lucro e integrada por aquella y otras tres entidades, con objeto de presentar su candidatura al concurso que convocó la Comisión de la Unión Europea para la gestión del dominio de internet de primer nivel bajo la denominación (.eu).

IV.4 Inversiones financieras temporales

El saldo de inversiones financieras temporales al cierre del ejercicio fiscalizado ascendía a 416.342 miles de euros, y corresponde, en su práctica totalidad, a la colocación de excedentes de tesorería materializada en Repos de Eurodepósitos (406.740 miles de euros), en intereses devengados no vencidos por 2.401 miles de euros.

El artículo 10.d) del Estatuto de RED.es establece la competencia del Consejo de Administración para aprobar toda clase de operaciones financieras, en tanto que el artículo 10.2 de aquél permite delegar esta función en el Director General, delegación que fue hecha efectiva mediante Resolución de dicho Consejo de 26 de febrero de 2002, acordándose asimismo que el Director General presentaría al Consejo de Administración un Plan de inversiones, Plan que, al cierre de la fiscalización (julio de 2003), no se había materializado.

Del análisis de las inversiones financieras realizadas en el ejercicio 2002 (una muestra del 42% de todas las operaciones) se constata que la Entidad ha promovido la concurrencia de ofertas, seleccionando las más ventajosas económicamente, y que aquéllas fueron aprobadas por el Director General. Al respecto hay que señalar que el 30 de junio de 2003 se aprueba la normativa reguladora del procedimiento interno para las inversiones

nes financieras temporales, con un contenido similar al aplicado en el ejercicio 2002 y cuyos aspectos básicos se han señalado anteriormente.

Asimismo, en dicha rúbrica se incluye, entre otras, la cuenta «Créditos a otras empresas», que al inicio de 2002 recogía un derecho pendiente de cobro del Ente Público de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), por importe de 4.495 miles de euros, cobrado durante los meses de agosto y diciembre de 2002, y que provenía de una deuda por servicios prestados por el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, por un importe total de 26.294 miles de euros, reconocida en el convenio suscrito entre ambas entidades el 28 de febrero de 1997. Teniendo en cuenta que en el convenio se fijaba un calendario de pagos que concluía el 31 de diciembre de 2000, dicha cancelación no se realizó en la fecha efectiva acordada, sin que RED.es haya exigido los intereses por la demora producida.

IV.5 Provisiones para riesgos y gastos

El desglose de las provisiones para riesgos y gastos es el siguiente:

	Saldo a 31.12.2002	(miles de euros)
141. PROVISIÓN PARA IMPUESTOS	18.431	
Provisión para impuestos, recurso contencioso	112	
Provisión para impuestos, canon dominio radioeléctrico	784	
Provisión para impuestos, actas de inspección	17.535	
142. PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES	500	
144. FONDO DE REVERSIÓN	279	
	TOTAL	19.300

En relación con algunas de estas partidas hay que señalar lo siguiente:

- La cuenta de «Provisión para impuestos, recurso contencioso», con un saldo de 112 miles de euros, recoge las provisiones de pago de las cuotas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de los ejercicios 1998, 2000, 2001 y 2002, al no haber presentado aquélla las correspondientes liquidaciones, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Por otra parte, en dicha cuenta se incluye indebidamente una provisión para el Impuesto sobre actividades económicas del año 1996 por importe de 168 euros. Además, éste debería haberse dado de baja en contabilidad, teniendo en cuenta su prescripción, al haber transcurrido el plazo legal para su exigibilidad.

• El Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de RED.es, tenía asignadas, por la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, frecuencias para la prestación del servicio portador soporte de los servicios

de difusión y distribución de señales radioeléctricas, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en la redacción dada al mismo por la LGTT, fijándose en la Orden de 10 de octubre de 1994 la cuantía de la «Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico» correspondiente a dicha asignación. Al respecto hay que señalar que el saldo de la cuenta «Provisión para impuestos, canon dominio radioeléctrico» (784 miles de euros), incluye, por una parte, la tasa del ejercicio 1999, por 333 miles de euros, por estar pendiente de resolución un recurso presentado por RED.es, al considerar que la liquidación de la tasa correspondiente a dicho año no se ajustaba a la Orden de 19 de mayo de 1999; y, por otra, el importe estimado de la tasa del ejercicio 1998, por un montante de 451 miles de euros, al no haber sido presentada la pertinente liquidación de éste último ejercicio por la Secretaría General de Comunicaciones.

• La cuenta «Provisión para impuestos, actas de inspección», con un saldo de 17.535 miles de euros, refleja las provisiones constituidas para cubrir los importes de los acuerdos de liquidación tributaria dictados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incluidos sanciones e intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2002, por el Impuesto de Sociedades de los años 1994, 1995 y 1996, e IVA de los ejercicios 1995-1996 y 1997-1998, cuyas actas fueron suscritas en desconformidad por RED.es, que ha formulado la correspondiente reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. En el transcurso de la fiscalización la Entidad ha recibido el fallo de dicho Tribunal Económico-Administrativo sobre las reclamaciones interpuestas contra la liquidación del IVA de los ejercicios 1995-1996 y 1997-1998 por un importe conjunto de 3.895 miles de euros, y el expediente sancionador impuesto por la primera de las liquidaciones señaladas anteriormente, por 8 miles de euros, desestimando las reclamaciones presentadas. Según información facilitada por sus responsables, RED.es procederá a presentar recurso contencioso-administrativo.

• La cuenta «Provisión para responsabilidades», con un saldo de 590 miles de euros, recoge, principalmente, la cobertura para hacer frente a las demandas presentadas por un particular contra determinadas actuaciones del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, predecesor de RED.es, o de TVE. El saldo de la provisión constituida (575 miles de euros) en relación con dichas demandas es muy inferior a las responsabilidades que eventualmente pudieran derivarse de la resolución de las mismas, aunque hay que señalar que de las, al menos, diecinueve demandas formuladas por dicho particular, referentes a operaciones por una cuantía conjunta de al menos 31.952 miles de euros, solamente dos fueron parcialmente estimadas, pero con importes de escasa relevancia cuantitativa (en una de ellas, la cantidad fijada por el Tribunal únicamente ascendió a 1.803 euros de los 4.549,048 euros

como se ha señalado anteriormente, en el precitado año se ha desarrollado el Centro de Alerta Antivirus, que ha supuesto un coste de 481 miles de euros.

Asimismo, en la cuenta «Otros gastos de explotación» se incluye la dotación del ejercicio, por 30 miles de euros, al fondo de reversión por la modificación del criterio de amortización del edificio situado en la Isla de la Cartuja, según se ha señalado en el presente informe (dicho fondo de reversión se ha constituido por primera vez en el ejercicio 2002 y su saldo (279 miles de euros) se dotó con cargo al ejercicio corriente (30 miles de euros) y como gastos y pérdidas de otros ejercicios (249 miles de euros).

V. CONCLUSIONES

V.1 Sobre la gestión del registro de nombres y direcciones de dominio internet

En relación con la gestión por RED.es del registro de los nombres y direcciones de dominio internet bajo el código de país correspondiente a España (.es) hay que señalar lo siguiente:

1. En el ejercicio 2002 no se había implantado la «Tasa por asignación del recurso limitado de nombres y direcciones», puesto que su regulación se desarrolló en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 29 de agosto de 2003. En su defecto, RED.es aplicó las tarifas vigentes a dicha fecha, que no habían experimentado modificaciones en sus cuantías desde su implantación en agosto de 1996 (subpartado I.2 y apartado II).
2. A pesar de que la gestión del registro de nombres constituye el objeto básico de RED.es, fue realizada, desde marzo de 2000 hasta marzo de 2002, por una Sociedad mercantil pública dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, facturó y cobró las tarifas. En relación con las actuaciones de la Sociedad hay que señalar lo siguiente:

2.1 No consta que RED.es haya realizado controles sobre los datos de relevancia económica facilitados por la Sociedad gestora (apartado II y subpartado IV.8).

2.2 La Sociedad inició sus actividades con anterioridad a la suscripción del contrato y a la fecha prevista en el mismo (apartado II).

2.3 La contraprestación económica de RED.es durante la parte del ejercicio 2002 en el que la Sociedad desarrolló su actividad se incrementó en un 15% respecto a la del ejercicio anterior, a pesar de que en el contrato suscrito se estipulaba que, en caso de prórroga, no se modificarían las condiciones inicialmente acordadas. No obstante, este incremento fue debido al aumento de la prestación exigida por RED.es al contratista (subpartado IV.8).

to se incrementó por mutuo acuerdo en un 15%, a pesar de que en aquel se estipulaba que, en caso de acordarse dicha prórroga, se mantendrían las condiciones pactadas inicialmente. Ello ha supuesto que el coste inicial del contrato (2.591 miles de euros anuales) se incrementase hasta 2.979 miles de euros.

Dicho incremento fue acordado por el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión de 18 de diciembre de 2001, que facultó a su Director General para elevar el coste del contrato hasta en un 20%, debido al aumento de la prestación exigida al contratista (en el orden informático y jurídico), y sobre el mismo se pronunciaba el referido informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Ciencia y Tecnología, que señalaba que «ambas partes son libres de fijar las condiciones contractuales...o de modificarlas, sin... la necesidad de tramitar un procedimiento administrativo».

Los gastos de personal ascendieron en el ejercicio a 1.629 miles de euros, con un aumento del 206% respecto a los del ejercicio anterior (533 miles de euros), debido al significativo incremento de la dotación de recursos humanos llevada a cabo para poder ejercer directamente las funciones asignadas a la Entidad por su Estatuto, que hasta dicho año fueron prestadas por una Sociedad mercantil, como se ha señalado anteriormente. Así, la plantilla a 31 de diciembre de 2002, incluyó el Director General, ascendía a 64, con un aumento de 55 efectivos respecto a los de final del ejercicio anterior, siendo, no obstante, la cifra a dicha fecha inferior a la establecida en la plantilla autorizada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones –CECIR– (106 puestos de trabajo, sin incluir el Director General).

Entre los gastos de personal se incluyen 99 miles de euros que corresponden a indemnizaciones por dos ceses producidos en el ejercicio 2002, uno de los cuales fue suscrito en desacuerdo por el trabajador y sometido a arbitraje ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Comunidad de Madrid, que reconoció la insuficiencia de la indemnización abonada, acordando que RED.es debería incrementar aquella en 17 miles de euros.

RED.es tiene formalizados contratos de alta dirección con su personal directivo, incorporando todos éstos las correspondientes cláusulas indemnizatorias para los supuestos de extinción de la relación laboral. La contratación del resto del personal se ajusta al derecho laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de su Estatuto y del artículo 55 de la LOFAGE.

En el análisis de once expedientes se ha constatado que en todos los casos se cumplen los límites de selección del personal mediante el procedimiento de concurso-oposición establecido por la Entidad.

La cuenta «Otros gastos de explotación» con un saldo de 1.483 miles de euros, ha experimentado un incremento del 29%, debido, por una parte, a que la Entidad ha asumido en el año 2002 directamente las funciones asignadas en su Estatuto, y, por otra, a que,

El importe de los ingresos devengado en el año 2002 por las tarifas de alta ascendió a 407 miles de euros y ha experimentado una minoración del 28% respecto al ejercicio anterior, y los correspondientes a las tarifas de mantenimiento ascendieron a 1.470 miles de euros, lo que supone un incremento del 24% en relación con el ejercicio anterior.

En la cuenta destinada al registro de los movimientos de la cuenta corriente bancaria abierta por RED.es para el cobro de ambas tarifas únicamente se anotan, durante el ejercicio, los abonos de las tarifas cuyos registros de dominio están identificados. Además, en dicha cuenta se registran cargos y abonos de facturaciones, reclasificaciones de ingresos, etc., que no se corresponden con operaciones reales de efectivo. Ambas deficiencias se subsanan al final de cada ejercicio.

Los «Ingresos por arrendamientos de inmuebles», por 465 miles de euros, se reflejan correctamente en el ejercicio 2002, en la cuenta de «Otros ingresos de explotación» (hasta el año 2001 figuraban indebidamente dentro del «Importe neto de la cifra de negocios») y provienen del edificio propiedad de RED.es en la Isla de la Cartuja de Sevilla, cobrados mediante recibos trimestrales a pagar por el arrendatario en los cuatro meses siguientes a la fecha de su emisión, circunferencia no concordante con el contrato, suscrito el 23 de diciembre de 1993, con la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, en el que se concertaba una renta anual pagadera por años anticipados dentro de los cuatro meses desde la emisión de la correspondiente factura, por un importe, actualizado al año 2002 según el índice general de precios al consumo.

Por otra parte, RED.es repercutió al arrendatario el canon del derecho real de superficie de la parcela en la que está construido el edificio, así como el Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de éste, debiendo pagarse ambos, según la cláusula 9ª del contrato, en las dos semanas siguientes a la presentación de los mismos. En el ejercicio 2002 dichos pagos se han realizado con un retraso de cuatro meses para el canon (20 miles de euros) y de nueve meses para el IBI (8 miles de euros).

IV.8 Gastos

Los gastos de RED.es en el ejercicio 2002 ascendieron a 10.007 miles de euros, con un incremento del 9% respecto al ejercicio anterior.

Entre los gastos de aprovisionamiento (540 miles de euros), su mayor parte (512 miles de euros) correspondió al pago por la gestión y llevanza del registro de nombres de dominio del código de país correspondiente a España (.es), que, aunque constituye el objeto básico de la actividad de la Entidad, fue encomendado como se ha señalado anteriormente, a una la Sociedad mercantil pública, en virtud del contrato suscrito en el año 2000 con un plazo de ejecución de un año y prorrogado por otro más, finalizando éste el 30 de marzo de 2002. El importe abonado por RED.es en la prórroga del contrato

reclamados). No obstante, la Audiencia Nacional, mediante auto de 3 de abril de 1997 sobre ejecución de una sentencia anterior, obligó al Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión al pago a dicho particular de 1.436 miles de euros, operación sobre la cual se había realizado la correspondiente provisión, aplicándose ésta a la finalidad prevista.

Por otra parte dentro de dicha cuenta se incluyen diferentes partidas por un importe de, al menos, 7 miles de euros, que deberían haber sido dadas de baja en contabilidad, al haber transcurrido ampliamente el plazo para la reclamación de las deudas a las que se refieren las correspondientes provisiones.

IV.6 Acreedores a corto plazo

El saldo de los acreedores a corto plazo que figura en el balance a 31 de diciembre de 2002 asciende a 4.267 miles de euros, y se ha incrementado un 8% respecto al del cierre del ejercicio anterior. La mayor parte de dicho saldo corresponde a proveedores (el 50% del total), a facturas pendientes de recibir al cierre del ejercicio (el 20%), y a Hacienda Pública por conceptos fiscales (el 24%).

En los saldos anteriores se incluyen 17 miles de euros, que corresponden a diversas partidas que por su naturaleza (previsión gastos de teléfono y electricidad año 1998, limpieza edificios año 1998, etc.) y fecha de prestación del servicio (la mayor parte de ellas anteriores al ejercicio 1999), no procede su exigibilidad, por lo que deberían darse de baja en cuentas.

Por otra parte, RED.es es la depositaria de las aportaciones, por un total de 80 miles de euros, realizadas a partes iguales por los cuatro miembros que integran la asociación EUREG, señalada anteriormente, constituida para promover la candidatura de dicha asociación al concurso que convoque la Comisión de la Unión Europea para la gestión del dominio de internet de primer nivel bajo la denominación (.eu), reflejándose la precitada cantidad en esta cuenta, dentro de la rubrica «Otras cuentas no bancarias».

IV.7 Ingresos

La mayor parte de los recursos del ente corresponden a ingresos financieros por inversiones a corto plazo, reflejados en la cuenta «Otros intereses e ingresos asimilados», por un importe de 13.908 miles de euros, que equivalen al 79% del total del ejercicio, inferior en un 25% a los obtenidos por el mismo concepto en el ejercicio anterior (18.496 miles de euros). Dichas inversiones han generado una rentabilidad media anual del 3,34%.

Entre los ingresos de RED.es en el ejercicio 2002 se incluyen los correspondientes al importe neto de la cifra de negocios, cuya totalidad (1.877 miles de euros) se corresponde con los obtenidos por las tarifas de alta y mantenimiento del dominio internet bajo el código de país correspondiente a España (.es).

actualizar el valor neto contable estimado del inmueble en el momento de su reversión (epígrafe IV.2.2).

3. El 45% del saldo de clientes de dudoso cobro por un montante total de 8.360 miles de euros, se refiere a derechos prescritos, al no haberse realizado, respecto a los mismos, las pertinentes actuaciones para la interrupción de la prescripción de los correspondientes derechos (subpartado IV.3).

4. En el saldo de la deuda del Ente Público de Radio y Televisión de Andalucía (6.029 miles de euros), se incluyen indebidamente 5.215 miles de euros, debido a que éstos no fueron aceptados como deuda en la resolución del laudo, de 27 de julio de 2000, al que ambas partes sometieron aquella deuda (subpartado IV.3).

5. Entre los acreedores a corto plazo se incluyen 17 miles de euros que, teniendo en cuenta la fecha de la realización y la naturaleza de la prestación a la que corresponden, deberían darse de baja en cuentas, ante la prescripción de los mismos (subepígrafe IV.6).

VI. RECOMENDACIONES

Para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe, la Entidad debería arbitrar las medidas oportunas, en particular las siguientes:

1. Documentar, mediante el oportuno expediente las resoluciones sobre otorgamiento y mantenimiento de nombres y direcciones de internet.

2. Realizar cuantas actuaciones sean precisas para interrumpir la prescripción de derechos, y depurar y regularizar los saldos que figuran en cuentas y que, por el transcurso del tiempo, ya no procede su exigibilidad.

3. Adecuar las dotaciones a las provisiones de las eventuales responsabilidades por las reclamaciones e indas que, en su caso, deba hacer frente la Entidad, teniendo en cuenta la evolución de dichas reclamaciones, su número y cuantía.

Madrid, 26 de febrero de 2004.—El Presidente.
Ubaldo Nieto de Alba.

3. Los importes totales de las tarifas incluyen el impuesto sobre el valor añadido, aunque tal extremo no estaba expresamente previsto en la resolución de su implantación, lo que ha originado que los ingresos se hayan visto minorados por el porcentaje del Impuesto (apartado II).

4. Los ingresos obtenidos en 2000 y 2001 no cubrieron los costes de gestión de la actividad, por lo que no se cumplió el principio de equivalencia financiera (apartado II).

5. En el reflejo en cuentas de los movimientos de la cuenta corriente bancaria abierta por RED es para el cobro de las tarifas únicamente se incluyen, a lo largo del ejercicio, los abonos de las tarifas cuyos dominios están identificados, figurando en la contabilidad, además, cargos y abonos que no responden a movimientos reales de efectivo sino a asientos de facturaciones, reclasificaciones, etc. Ambas deficiencias se regularizan al cierre del ejercicio. (subpartado IV.7).

V.2. Sobre los estados financieros

Las cuentas anuales de RED es del ejercicio 2002 expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, si bien en relación con algunas partidas de las mismas hay que señalar lo siguiente:

1. En el inmovilizado inmaterial se ha eliminado el saldo de la cuenta «Concesiones administrativas», por 362 miles de euros, con la subsiguiente minoración de la cuenta del pasivo «Ingresos a distribuir en varios ejercicios», siguiendo, según se señala en la memoria de la Entidad, las indicaciones de la ICAE. Dicha cuenta incluía únicamente el derecho real de superficie en favor de la Entidad, que había sido otorgado gratuitamente (epígrafe IV.2.1).

2. En el ejercicio 2002 la Entidad ha dotado un fondo de reversión por 279 miles de euros, debido a la modificación del criterio de amortización de un inmueble situado en el terreno señalado en el párrafo anterior, originado porque el período de vida útil a efectos contables (50 años) es superior al de vigencia del mencionado derecho real de superficie (40 años), con objeto de

ANEXO I

BALANCE DE SITUACION (miles de euros)

ACTIVO	31/12/02	31/12/01	PASIVO	31/12/02	31/12/01
INMOVILIZADO			FONDOS PROPIOS		
Inmovilizaciones Inmateriales	136	379	Patrimonio y Reservas	390.151	380.871
Inmovilizaciones materiales	3.285	2.537	Patrimonio	117.490	117.490
Terrenos y bienes naturales	0	0	Reservas	272.661	263.381
Construcciones	7.862	7.862	Resultados negativos de ejercicios anteriores	0	-4.214
Otras instalaciones	1.620	1.566	Perdidas y ganancias	7.659	13.494
Equipos proceso de Información	363	64	Total fondos propios	397.810	390.151
Elementos de transporte	25	41			
Mobiliario	207	44	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
Amortización acumulada Inmovilizado material	-3.011	-4.027	Derechos de uso y cesiones de propiedad	0	362
Provisión por depreciación	-3.781	-3.013	Total ingresos a distribuir en varios ejercicios	0	362
Inmovilizaciones financieras	30	30			
Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	30	30			
Total Inmovilizado	3.451	2.946	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
			Provisión para impuestos	18.431	17.935
			Provisión para responsabilidades	590	590
			Fondo de reversión	279	0
			Total provisión para riesgos y gastos	19.300	16.525
ACTIVO CIRCULANTE			ACREEDORES A CORTO PLAZO		
Deudores	1.111	1.563	Acreeedores comerciales	2.967	2.113
Clientes	18.593	18.908	Deudas por compras o prestación de servicios	2.967	2.113
Deudores varios	46	16	Otras deudas no comerciales	1.293	1.835
Administraciones Publicas	880	1.060	Administraciones Publicas	1.064	1.825
Provisión insolvencias	-18.408	-18.421	Otras deudas a corto plazo	209	10
Inversiones financieras temporales	416.342	408.337	Ajustes por periodificación	7	7
Créditos a otras empresas	0	4.495	Total acreedores a corto plazo	4.287	3.955
Valores de renta fija a corto plazo	416.341	403.841			
Fianzas constituidas a corto plazo	1	1			
Tesorería	368	74			
Ajustes por periodificación	105	73			
Total activo circulante	417.926	410.047			
TOTAL ACTIVO	421.377	412.993	TOTAL PASIVO	421.377	412.993

ANEXO 2

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
 (Miles de euros)

DEBE	2002	2001	HABER	2002	2001
GASTOS					
Aprovisionamiento	540	2.493	INGRESOS		
Gastos de personal	1.629	533	Importe neto de la cifra de negocios	1.877	2.190
Sueldos y salarios	1.338	458	Ingresos por altas y mantenimiento de dominios de int	1.877	1.753
Seguridad social a cargo de la empresa	227	62	Ingresos por arrendamientos de inmuebles	0	437
Otros gastos sociales	64	13			
Dotaciones para amortización del inmovilizado	403	600			
Variación de las provisiones de tráfico	-13	-3.704			
Otros gastos de explotación	1.843	1.150	Otros ingresos de explotación	465	0
Arrendamientos y cánones	457	209	Ingresos por arrendamiento de inmuebles	465	0
Reparación y conservación	81	9			
Servicios de profesionales independientes	122	649			
Otros gastos y servicios	1.109	235			
Tributos	44	48			
Dotación al fondo de reversión	30	0			
Beneficio de explotación	0	1.118	Pérdidas de explotación	2.060	0
Gastos financieros	473	560	Otros intereses e Ingresos asimilados	13.908	18.496
Diferencias negativas de cambio	0	0	Beneficios en Inversiones financieras	13.863	17.656
Resultados financieros positivos	13.442	17.945	Otros Ingresos financieros	45	840
			Diferencias positivas de cambio	7	9
Beneficio de las actividades ordinarias	11.382	19.063			
Variación de las provisiones de inmovilizado	768	-763	Beneficios procedentes del inmovilizado	0	0
Pérdidas procedentes del inmovilizado	0	0	Subvenciones de capital transferidas al resultado	0	76
Gastos extraordinarios	0	5.126	Ingresos extraordinarios	1	0
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	249	48	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.408	1.920
Resultados extraordinarios positivos	392	0	Resultados extraordinarios negativos	0	2.415
Beneficio antes de impuestos	11.774	16.648			
Ajustes en la imposición sobre beneficios	480	-4.467			
Impuesto sobre sociedades de ejercicio	3.635	7.621			
Resultado del ejercicio(beneficios)	7.659	13.494	Resultados del ejercicio (pérdidas)	0	0